Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO. Valga por este año de mill y seis y quarenta y nueve por no aver papel sellado = hasta este dia cinco de enero

Ordin.

En la ciud. de Caraz en dos dias del mes de marzo de mill y seis y quarenta y nueve años se juntaron a Cavildo por ordin. los ss. Rdo. don Jacinto de Valcarcel corregidor = don Juan Muñoz negrete = don Ygnacio Prelle don Bienvenido Felicia no Juan con los Jacon = Diego Ballanq. = don Ygnacio Prelle don Luis de Caceres Pro. Siguraveson = don Juan de Rivera y Pedro Franco Ramos Regidores y Juan Vidal Jurado y Juan Cordaren lo Regidor

En este Cavildo se bolvio a hacer Rn. de la proposicion que en el pasado hizo el dicho don Ygnacio Prelle en la conformidad que al lisea Cordo para que vista y entendida se tome sobre lo conzedido en ella la resolucion que mejor pareciere = y visto por esta ciud. a Cordo que lo tocante a las aguas desde luego el Cavo. Comisario de Fuentes prevenga toda la cañeria que fuere nesesaria a Juan Ramos primero la cantidad y calidad con los maestros praticos y la conserve en la villa de Tolana ocupa de Lerca o donde mas convenga y lo que monta despues de concertado de fuerza a esta ciud. por que esta ciud. ha de librar luego y se tomara prestado de qualesquier efectos = y en el ynterin que estos se previene esta ciud. da por el Cavo. Comisario de Fuentes se pongan todo cuidado para que el agua se conduzga fuera de la quesa de mi sino pudiere ser en la fuente se a servido de ellas a ciendo que se haga balsa a donde con toda limpieza se haga el agua y puedan los de Cinos [illegible] en el ynterin que se hiciere la dicha cañeria y lo que fuere nesesario para ello vista la dicha esta ciud. lo librara y en quanto a las cañas [illegible] la ciud. a el Cavo. Comisario de Caraz se pongan a los cavalleros comisarios de Caraz se pueden [illegible] todos los que se pudieren sacando los de qualesquier partes donde se hallaren admitiendo los [illegible] que se hallaren en [illegible]

Entro Julian de [illegible]

Para que se haga cañeria para las aguas